

Aprueban Reglamento sobre Uso de Elementos de Seguridad y modificaciones al TUPA y al Cuadro de Infracciones y Sanciones del Reglamento de Sanciones Administrativas

ORDENANZA N° 354-MSB

San Borja, 15 de septiembre de 2005

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BORJA

VISTO, en la XXI-2005 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15.9.2005, el Dictamen N° 004-2005-MSB-CS y Dictamen N° 010-2005-MSB-CDU, de la Comisión de Seguridad y Comisión de Desarrollo Urbano respectivamente; así como el Dictamen N° 064-2005-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, en ejercicio de las competencias y funciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la Ordenanza N° 690-MML que Regula el Uso de Elementos de Seguridad Resguardando el Derecho a la Vida, a la Integridad Física, Libre Tránsito y Propiedad Privada; asimismo reglamentó las especificaciones técnicas para el uso de elementos de seguridad mediante Decreto de Alcaldía N° 066.

Que, en resguardo del derecho de los vecinos a cautelar su seguridad, sin afectar la intangibilidad de las áreas públicas, el derecho de las personas al libre tránsito, la fluidez del tránsito peatonal y vehicular, el ornato; es necesario reglamentar el uso de elementos de seguridad, como rejas, plumas levadizas y casetas de vigilancia, en las vías locales del distrito de San Borja.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con dispensa del trámite de aprobación de Actas, se aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento sobre Uso de Elementos de Seguridad en el distrito de San Borja, el cual consta de Veintisiete Artículos, Cinco Disposiciones Finales, Anexo 1: Modificadorio del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - de la Municipalidad de San Borja, incorporándose al mismo el Procedimiento de Instalación de Elementos de Seguridad y el Procedimiento para Inscripción en el Registro de Vigilantes y; Anexo 2: Modificadorio del Cuadro de Infracciones y Sanciones del Reglamento de Sanciones Administrativas; cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la norma que aprueba la presente Ordenanza en el Portal Municipal: www.munisanborja.gob.pe.

Artículo Tercero,. Encárguese la fiscalización y estricto control del cumplimiento de la presente norma a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Comercialización, Gerencia de Desarrollo Urbano, Jefatura de Control Urbano y Gerencia de Participación Vecinal, acorde a sus competencias.

Artículo Cuarto.- Deróguense la Ordenanza N° 214-MSB-, así como las demás normas modificatorias y las que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

MARÍA DEL ROSARIO BAZALAR H.

Teniente Alcaldesa

(*) Ver gráfico en CD de TUPA.

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	SANCIÓN	NORMA
		EN % DE	COMPLEMEN-	LEGAL
		LA U.I.T	TARIA	
AA	JEFATURA DE CONTROL URBANO INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE			

SEGURIDAD

AA-001	Usar o instalar uno o más elementos de seguridad variando la ubicación señalada en la autorización	10% UIT	M	La Obligación de reponerlo en el lugar originalmente autorizado	Ordenanza N° 690-MML Ordenanza N° 354-MSB
AA-002	No disponer de la señalización respectiva	10% UIT	M	La obligación de disponer la señalización adecuada	Ordenanza N° 690-MML Ordenanza N° 354-MSB
AA-003	No mantener en buen estado de conservación y aseo el elemento de seguridad autorizado	10% UIT	M	La obligación de dar cumplimiento al lineamiento o especificación incumplido	Ordenanza N° 690-MML Ordenanza N° 354-MSB
AA-004	Incumplir otras especificaciones o lineamientos señalados en la autorización	10% UIT	M	La obligación de dar cumplimiento al lineamiento o especificación incumplido	Ordenanza N° 690-MML Ordenanza N° 354-MSB
AA-005	No retirar el elemento de seguridad, 30 (treinta) días naturales después del vencimiento de la autorización sin haber solicitado la renovación o cuando ha sido denegada ésta.	40% UIT	M	El retiro, demolición o incautación de los dispositivos instalados, según sea el caso.	Ordenanza N° 690-MML Ordenanza N° 354-MSB
AA-006	Dejar el elemento de seguridad cerrado en estado de abandono	80% UIT	M	El retiro o demolición de los dispositivos instalados	Ordenanza N° 690-MML Ordenanza N° 354-MSB
AA-007	Instalar o usar plumas levadizas, casetas de vigilancia o rejas sin	80% UIT	M	El retiro o demolición o incautación de los dispositivos	Ordenanza N° 690-MML Ordenanza

	contar con la autorización respectiva estando o no en trámite la solicitud de autorización			instalados, según sea el caso	Nº 354-MSB
AA-008	Usar o instalar elementos de seguridad diferentes a los considerados como tales en la presente ordenanza o distinto al autorizado	80 % UIT	M	El retiro, demolición o incautación de los dispositivos instalados, según sea el caso	Ordenanza Nº 690-MML Ordenanza Nº 354-MSB
AA-009	Por no cumplir con el horario establecido en la presente Ordenanza	80% UIT	M	Abrir las 24 horas el elemento de seguridad	Ordenanza Nº 690-MML Ordenanza Nº 354-MSB
AA-010	Por no adecuarse dentro del plazo estipulado en la presente Ordenanza	80% UIT	M	Retiro o remoción de los dispositivos instalados	Ordenanza Nº 690-MML Ordenanza Nº 354-MSB
JEFATURA DE TRÁNSITO					
P	INFRACCIONES A LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL				
P-029	Negar el tránsito peatonal o vehicular, en el acceso controlado por el vigilante del elemento de seguridad instalado	80% UIT	M	Retiro o demolición de los dispositivos instalados	Ordenanza Nº-690-MML Ordenanza Nº 354-MSB
P-030	Por no contar con la asistencia de un vigilante registrado, en los elementos de seguridad	80% UIT	M	Abrir las 24 horas el elemento de seguridad por un plazo de 30 días	Ordenanza Nº 690-MML Ordenanza Nº 354-MSB
